D. Rax.do d'Alzamaca Valga p.a el sello de quarto año de 1726

que los contrarios tiene tan de merced de natural
y mandamos de forma que Remisión libr.os de salbo suc
y por esta causa fuese condenado entregase el bestioni
alguno de los bandidos q.r fueres de Caste q. remos por ser
el Producto dela Rueda Vireste da sagena en q. abia en la Villa
como por la presente se la Remitimos perdonamos por
ser nuestra alas Justicias de sus dos nuestros Reinos Seño
rios y a los que estubieren declarado por bandidos en la for
ma declarada en esta pragmatica los publiq.n lo agan
publicar y tales escribiendo sus nombres y sonen.s de los
en las plazas y partes publicas de los lugares para q. a todos
sea notoria la calidad penas del bando y la perdonision de que
dar los mandados los libran de seguir fuere la autoridad
y calidad de las culpas y delitos en q. aian sido culpados
quedan señalar que no me hallaren y los entregaren
bibos en ms. ante las Justicias y da pragmatica q. remos se ob
serve guarde y cumpla desde el dia de su publicacion y visto
por los del nuestro Consejo p.r decreto q. proveyeron en nueve
de este mes se acordo dar esta nuestra carta por la qual os man
damos a todos y a cada uno de bos en buestros lugares y luga
res y jurisdiciones segun dicho es q. luego q. la veais y veais
nuestra R.l pragmatica de qu.ro de febrero del año de mil sete
cientos beinte y tres q. ba inserta y tratado tomado de ysole
dos contra todo ello su forma tenor de mal vivir y la observeis
guardeis y guardar.is como en ella se contiene sin la
[illegible] ni permision contrario y que aora q.s en caso de contra
vencion se tomara contra bos la mas severa providencia
y mandamos a qualquier escriv.o q. fuere requerido con
esta nuestra carta la notifique y d.e testimonio dello de el
diere y al traslado impreso della firmado del L.do fray luis
de nuestro escriv.o de camara de govierno del nuestro Conse
jo se le de entera fe y credito como a la original dada
en Madrid a beinte y ocho de septiembre de mil sete
cientos y veinte y seis a.s = D. Pascual de Villacampa
D. Gregorio de Mercado = D. Pedro gomez de la cabal
D. Rodrigo de Ugeda = D. Jos.e de Rivas Corral = Yo D. Bal
tasar de san Pedro Arellano escriv.o de camara del
Rey nuestro señor la hice escrivir p.r su m.d con a
cuerdo de los de su Consejo = Reg.da = [illegible]
nio de Vito = Por el Chanciller m.r = Antonio de
Vito = Ortega de su Chanciller = D. Baltasar
de san Pedro =